



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	DIVORCIO
Demandante	Marilu Henao Ovalle
Demandado	Daniel Augusto Teleki Ayala
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020-00151-00
Providencia	Auto interlocutorio # 285
Decisión	Acepta desistimiento

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por desistimiento, aduciendo que las partes decidieron darse otra oportunidad.

Sobre el particular el artículo 314 del Código General del Proceso dispone: “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...*”

En el presente asunto no se ha proferido sentencia, razón por la cual resulta aplicable lo dispuesto en la norma antes citada, sumado a lo anterior el profesional del derecho que representa a la parte demandante conforme al poder anexo a la demanda tiene la facultad para “*desistir*”; en consecuencia se decretará la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Así mismo, el art 316 ibídem, señala:

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. *Cuando las partes así lo convengan.*

(...)

En el presente asunto se observa que la solicitud de desistimiento, se encuentra coadyuvada tanto por la demandante como por el demandado, razón por la cual no habrá condena en costas.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso de divorcio de matrimonio civil que a través de apoderado judicial, instauró la señora MARILU HENAO OVALLE en contra de DANIEL AUGUSTO TELEKI AYALA, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese el expediente dejando las debidas constancias.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec59de66770a51ca60b5acf67bc0b0cc258214300b6f7de94c19f9c1419e3684**

Documento generado en 21/06/2021 06:00:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>